



## RESOLUCIÓN NÚMERO 0113 DE 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS, SE DESIGNA A LOS REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR Y SE CONFORMAN LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA PARA EL PERIODO 2023 - 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, designado mediante Decreto Presidencial No. 1304 de fecha 25 de julio de 2022**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Decreto 1083 de 2015, artículo 16 de la Ley 909 de 2004

### CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Personal se configura como uno de los instrumentos que ofrece la Ley 909 de 2004, por medio del cual se busca el equilibrio entre la eficiencia de la administración pública y la garantía de participación de los empleados en las decisiones que los afecten, así como la vigilancia y el respeto por las normas y los derechos de carrera.

Que el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, denominado Conformación de la Comisión de Personal, consagra:

*“En todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces, y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa.*

*Los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad, serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.*

*Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular.”*

Que el artículo 2.2.14.2.3 Item, denominado Calidades de los representantes de los empleados, preceptúa que los aspirantes a ser representantes de los empleados en la Comisión de Personal deberán acreditar las siguientes calidades:

1. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura; y
2. Ser empleados de carrera administrativa.

Que el artículo 2.2.14.2.11 del Decreto anteriormente mencionado, determina que serán elegidos como representantes de los empleados en la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden, como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

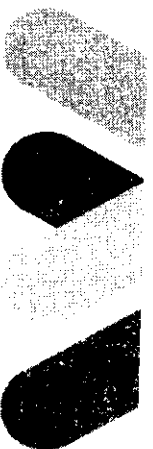
Que el artículo 2.2.14.2.13 del plurimencionado Decreto, establece que los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para periodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección. Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el período siguiente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, diseñó la Cartilla Comisiones de Personal, la cual abarca asuntos relacionados con la conformación y funcionamiento de las Comisiones de Personal, a través de la cual las Entidades y las Comisiones de Personal a las que les es aplicable la Ley 909 de 2004, recurren como mecanismo de ilustración tanto en el marco normativo como doctrinal, en materia de conformación y funcionamiento de dichos organismos colegiados.

Elaborado por: Jhon Bleiner Muñiz Rodríguez - Director Administrativo de Talento Humano 009-0

Revisó: Lauren Gutiérrez Valle- Secretaria General del Departamento 020-03

📍 Dirección: Calle 1 # 6-05 📞 Línea de Atención: (5) 728-90 80  
Centro Administrativo Departamental  
Riohecha - La Guajira





## RESOLUCIÓN NÚMERO 0113 DE 2023

### **“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS, SE DESIGNA A LOS REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR Y SE CONFORMAN LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA PARA EL PERIODO 2023 - 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que el Capítulo segundo de la Cartilla Comisión de Personal de la CNSC, determina que las Comisiones de Personal tienen tres tipos de funciones, a saber, Funciones de vigilancia, Funciones de participación y Funciones de instancia en reclamaciones laborales:

#### **Funciones de Vigilancia:**

- ✚ Velar porque la provisión de empleos y la evaluación del desempeño laboral se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- ✚ Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieran sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa.
- ✚ Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y por qué las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.

#### **Funciones de participación**

- ✚ Participar en la elaboración de los planes anuales de formación, capacitación y estímulos y en el seguimiento al cumplimiento de los mismos.
- ✚ Proponer la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.

#### **Funciones de instancia en reclamaciones laborales**

La Comisión de Personal debe conocer en primera instancia de las reclamaciones que presenten los servidores por:

- ✚ Derecho preferencial de incorporación o en sus efectos.
- ✚ Desmejoramiento de las condiciones laborales.
- ✚ Derecho preferencial de encargo.
- ✚ Además, debe resolver en única instancia las reclamaciones que se presenten por inconformidad con los compromisos laborales en la Evaluación del Desempeño Laboral.

Que según lo señalado en el ítem tercero del artículo 16 de La Ley 909 de 2004 las Comisiones de Personal de las entidades públicas deberán informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil de todas las incidencias que se produzcan en los procesos de selección, evaluación del desempeño y de los encargos. Trimestralmente enviarán a la Comisión Nacional del Servicio Civil un informe detallado de sus actuaciones y del cumplimiento de sus funciones.

Que tal como lo establecen las funciones de las Comisión de personal, esta deberá proteger los derechos de los empleados públicos y guiar a la entidad hacia un entorno de trabajo en equipo, mediante procesos de capacitación, formación y diagnóstico del clima organizacional y más importante aún, actúa como primera instancia de la Comisión Nacional del Servicio Civil, a efectos de resolver reclamaciones por encargo, incorporación y desmejoramiento de las condiciones laborales además tal como lo establece el Anexo técnico del Acuerdo No.617 de 2018 de la CNSC, por medio del cual se establece el sistema tipo de evaluación del desempeño laboral de los empleados públicos de carrera administrativa y en periodo de prueba, la Comisión de Personal actúa como única instancia por inconformidad con los compromisos fijados para la Evaluación del Desempeño Laboral.

Elaborado por: Jhon Bleiner Muñiz Rodríguez - Director Administrativo de Talento Humano 009-01  
Revisó: Lauren Gutiérrez Valle- Secretaria General del Departamento 020-03

📍 Dirección: Calle 1 # 6-05 📞 Línea de Atención: (5) 728-90 80  
Centro Administrativo Departamental  
Riohacha - La Guajira





Unidos por  
el Cambio

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0113 DE 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS, SE DESIGNA A LOS REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR Y SE CONFORMAN LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA PARA EL PERIODO 2023 - 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que en virtud de todo lo anterior y dando cumplimiento a las normas citadas, mediante Resolución No. 010 de fecha 11 de enero de 2023, se convocó a elecciones de los representantes principales y suplentes de los empleados públicos que harían parte de la Comisión de Personal de la Gobernación de La Guajira, estableciendo como fechas para la inscripción de candidatos del 20 al 26 de enero de 2023.

Que mediante Circular SG 004 de 2023, se socializa la convocatoria a las elecciones y se establece el calendario electoral por lo cual el ejercicio electoral se efectuó el día 15 de febrero de 2023.

Que el proceso de elección en referencia se llevó a cabo el día 15 de febrero de 2023 y luego de terminada la jornada electoral procediendo los jurados de votación a expedir el acta de cierre y escrutinio de resultado electoral, obteniéndose el resultado seguidamente detallado:

↓ No. total de sufragantes o votantes:	361
↓ No. votos en blanco	5
↓ No. de votos para los candidatos	355
↓ No. votos nulos	1

Conforme al escrutinio realizado se obtuvo el siguiente resultado de votos por candidato:

NOMBRE	VOTOS
YANEIDIS MONTERO ALARZA	101
MARLON BRITO GOMEZ	12
SUSANA AÑEZ CAMPO	194
ZOILA CANTILLO VERGEL	48

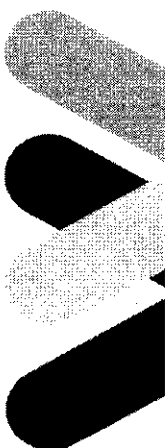
Que conforme lo dispone el Decreto No. 1228 de 2005, los dos representantes de la Administración que designe el nominador pueden ser empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, sin que en todo caso puedan ser designados como tal, el Jefe de la Unidad de Personal, o quien haga sus veces, quien será el secretario de la Comisión de Personal, o el Jefe de Control Interno de la entidad, quien será el que dirima los empates que se presenten para la adopción de las decisiones en la Comisión de Personal.

Que en virtud del párrafo anterior, se tienen como representantes del empleador o Administración Departamental ante la Comisión de Personal de la Gobernación de La Guajira, los empleados relacionados a continuación:

REPRESENTANTE PRINCIPALES		
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
ALBERTO MARIO CUAN	1.118.813.302	SECRETARIO DE GOBIERNO 020-03
ALFREDO RUBEN ORCASITAS GOMEZ	84.083.853	AESOR DE DESPACHO 105-02

Elaborado por: Jhon Bleiner Muñiz Rodríguez - Director Administrativo de Talento Humano 009-01  
Revisó: Lauren Gutiérrez Valle- Secretaria General del Departamento 020-03

📍 Dirección: Calle 1 # 6-05 📞 Línea de Atención: (5) 728-90 80  
Centro Administrativo Departamental  
Riohacha - La Guajira





## RESOLUCIÓN NÚMERO 0113 DE 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS, SE DESIGNA A LOS REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR Y SE CONFORMAN LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA PARA EL PERIODO 2023 - 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. Conformación Comisión de Personal.** Confórmese la Comisión de Personal del Departamento de La Guajira, para un periodo de dos (02) años a partir de la expedición de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Designar como Representantes de los Trabajadores.** De conformidad con los resultados obtenidos mediante votación presencial el día 15 de febrero de 2023, registrados en el acta de cierre y escrutinio del mismo día, ante la COMISIÓN DE PERSONAL como principales y suplentes, a los siguientes funcionarios:

REPRESENTANTES PRINCIPALES		
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
SUSANA AÑEZ CAMPO	56.054.158	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-05
YANEIDIS MONTERO ALARZA	27.016.955	SECRETARIA EJECUTIVA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR 430-09

REPRESENTANTES SUPLENTE		
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
ZOILA CANTILLO VERGEL	40.914.680	TECNICO OPERATIVO 314-06
MARLON BRITO GOMEZ	15.048.060	AUXILIAR ADMINISTRATIVO AREA DE SALUD

**ARTÍCULO TERCERO. Representantes del Señor Gobernador.** El Señor Gobernador designa como representante del empleador ante la comisión de personal:

REPRESENTANTE PRINCIPALES		
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
ALBERTO MARIO CUAN	1.118.813.302	SECRETARIO DE GOBIERNO 020-03
ALFREDO RUBEN ORCASITAS GOMEZ	84.083.853	AESOR DE DESPACHO 105-02

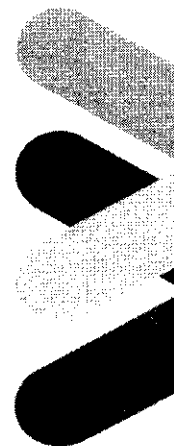
**ARTÍCULO CUARTO. Funciones.** La Comisión de Personal de La Gobernación del departamento de La Guajira, cumplirá las siguientes funciones:

- Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera.
- Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial.
- Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes.

Elaborado por: Jhon Bleiner Muñoz Rodríguez - Director Administrativo de Talento Humano 009-01

Revisó: Lauren Gutiérrez Valle- Secretaria General del Departamento 020-03

Dirección: Calle 1 # 6-05    Línea de Atención: (5) 728-90 80  
Centro Administrativo Departamental  
Riohacha - La Guajira





RESOLUCIÓN NÚMERO 0113 DE 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS, SE DESIGNA A LOS REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR Y SE CONFORMAN LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA PARA EL PERIODO 2023 - 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

- d. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;
- e. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;
- f. Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;
- g. Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;
- h. Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;
- i. Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;
- j. Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

**ARTÍCULO QUINTO: Periodo.** La Comisión de Personal de la Gobernación de La Guajira para el periodo 2023- 2025, se conformará por un periodo de dos (2) años contados a partir de la comunicación del presente acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO: Faltas.** Las faltas temporales de los miembros de la Comisión de Personal serán llenadas por los suplentes. En caso de falta absoluta de un representante principal el suplente asumirá tal calidad hasta el final el período.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Corresponde a la Comisión de Personal establecer su propio reglamento de funcionamiento, debiendo éste entenderse como el conjunto de preceptos con sustento en los cuales dicho organismo colegiado ejercerá las funciones que legalmente le han sido encomendadas.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Envíese copia de la presente resolución a los interesados, a la Dirección Administrativa de Talento Humano y a la Secretaria General, para su conocimiento y fines pertinentes y archívese en las Hojas de Vida de los funcionarios designados.

**ARTÍCULO NOVENO. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Riohacha, capital del Departamento de La Guajira, a los

22 FEB 2023

  
**JOSE JAIME VEGA-VENCE**  
Gobernador (e)

Elaborado por: Jhon Bleiner Muñiz Rodríguez - Director Administrativo de Talento Humano 009-01  
Reviso: Lauren Gutiérrez Valle- Secretaria General del Departamento 020-03

📍 Dirección: Calle 1 # 6-05 📞 Línea de Atención: (5) 728-90 80  
Centro Administrativo Departamental  
Riohacha - La Guajira

